

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 160

Sábado 16 de julio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 104-66

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado lanar del término municipal de Medina de Rioseco y que fue declarada oficialmente con fecha de 4 de abril de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de julio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Junta Provincial del Censo Electoral

Esta Junta Provincial del Censo Electoral, en sesión celebrada el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 15 de diciembre de 1965, con el fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de la Jurisdicción de la misma contra las listas provisionales del Censo Electoral General de residentes mayores de edad y de vecinos cabeza de familia, que fueron oportunamente ex-

puestas, adoptó, por unanimidad, los acuerdos de resolver las referidas reclamaciones, en la forma que literalmente se expresa a continuación:

Gallegos de Hornija.—Por aparecer justificada en la forma establecida legalmente y favorablemente informada por la Junta Municipal, la Junta Provincial acuerda admitir la reclamación de rectificación de error padecido en la inclusión de don Antonio García García, y en su consecuencia que se le haga figurar como cabeza de familia en lugar de residente.

Medina del Campo.—Por estar justificadas en la forma establecida legalmente, y favorablemente informadas por la Junta Municipal, la Junta Provincial acuerda admitir las reclamaciones formuladas por don José-Donato Andrés Sanz, doña María del Carmen Durán Martín, don José Durán Marcos y don Eulalio Hernández Gutiérrez, y en su virtud rectificar los siguientes errores padecidos en la inclusión de los mismos: Respecto a don José-Donato Andrés Sanz, el de asignarle el segundo nombre de Antonio en vez de Donato y como domicilio (la calle de Padilla en lugar de López Flores, número 6, 1.º izqda.; respecto a doña María del Carmen Durán Martín, el de asignarle como primer apellido el de Duque en vez de Durán; respecto a don José Durán Marcos el de asignarle como primer apellido el de Duque en vez de Durán, y la profesión de empleado en lugar de auxiliar de la Administración de Justicia; y con respecto a don Eulalio Hernández Gutiérrez, el de consignar la profesión de secretario Sindical en vez de secretario de la Administración de Justicia.

Valdenebro de los Valles.—Por estar debidamente justificadas y favo-

rablemente informadas por la Junta Municipal las respectivas reclamaciones, la Junta Provincial acuerda la inclusión como residente mayor de edad de doña María Magdalena Casas Alonso, de 46 años, de estado casada, con domicilio en extramuros y de profesión sus labores; la inclusión como cabeza de familia de don Juan Manuel Cabadas Juárez, de 42 años, de estado casado, con domicilio en extramuros y de profesión guarda jurado; y la inclusión como cabeza de familia de doña Emilia Alonso Antón, de 85 años, de estado viuda, con domicilio en extramuros y profesión sus labores.

Villalón de Campos.—Por estar justificada en la forma establecida legalmente y favorablemente informada por la Junta Municipal, la Junta Provincial acuerda admitir la reclamación de don Mariano Callejo Arias, y en su consecuencia rectificar el error padecido en su inclusión, consistente en asignarle el nombre de Máximo en lugar del de Mariano.

También acordó la Junta Provincial publicar los precedentes acuerdos en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1965, a efecto de admitir las apelaciones que pudieran presentarse para ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación.

Lo que se publica para general conocimiento, y en particular de las personas interesadas.

Valladolid, 15 de julio de 1966.—El presidente, Angel Cano y Sáinz de Trápaga.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

2.325

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Isidoro Cuesta San José	Riego abusivo	Sequillo	Medina de Río seco	Cegar pozo	300
Andrés Franco Rodríguez	Idem	Idem	Villanueva de los C.	Cesar en el riego	75
Domiciano Luis Riñón	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Honorino Casado Escudero	Idem	Esgueva	Canillas	Idem	250
José Pardo Conde	Toma abusiva	Pisuerga	Simancas	Cesar en el riego y legalizar	1.000
Ruperto Burgueño Nieto	Riego abusivo	A. Quintanilla	Amusquillo	Cesar en el riego	350
Damián González Ruiz	Idem	Esgueva	Esguevillas	Idem	400
Natalio Escribano Escribano	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	250
Javier Zamora Burgueño	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	150
Santiago Arribas	Corta de chopos	Duración	Torre		250-200
Teófilo Duque Ruiz	Riego abusivo	Esgueva	Amusquillo	Cesar en el riego	150

Valladolid, 30 de junio de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

2.276

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Villanueva de San Mancio

AVISO

Acordada por Decreto de 2 de junio de 1966 la Concentración Parcelaria de Villanueva de San Mancio (Valladolid), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

Presidente: Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia de Medina de Río seco.

Vicepresidente: Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Valladolid.

Vocales: Don Constancio Núñez Ruiz, registrador de la Propiedad del Partido de Medina de Río seco, designado por el Ministerio de Justicia.

Don José María Olivares James, notario del Partido de Medina de Río seco, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Saturnino de la Plaza Pérez, ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de la Delegación de Valladolid.

Señor alcalde de Villanueva de San Mancio.

Señor jefe de la Hermandad de Villanueva de San Mancio.

Don Lucas Mulero Díez y don Teodoro Valerio Robles, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Villanueva de San Mancio.

Don Casto Cano Martín, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: Don Andrés Gutiérrez Valdeón, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Villanueva de San Mancio, 11 de julio de 1966.—El presidente de la Comisión local, José Redondo Araoz.

Pago diferido

2.305—1.754

Ptas. 520

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de reparación general y saneamiento de los pisos entresuelo del Grupo «18 de Julio», de construcción directa de dicho Instituto en Valladolid.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia concurso-subasta de las obras de reparación general y saneamiento de los pisos entresuelo del Grupo «18 de Julio», de construcción directa de dicho Organismo en Valladolid, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a

la cantidad de tres millones trescientas setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesetas con nueve cts. (3.379.978,09 pts.), según proyecto redactado por el arquitecto don Jesús Vaquero Martín.

El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en el concurso-subasta será de sesenta y siete mil quinientas noventa y ocho pesetas con setenta y seis céntimos (67.598,76 pts.) y la definitiva para el adjudicatario la de ciento treinta y cinco mil ciento noventa y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos.

La fianza provisional deberá constituirse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, mediante el ingreso de la cantidad o de los títulos públicos que la representen, en la Caja General de Depósitos a disposición del presidente de la Mesa y la definitiva en la misma forma a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

Las proposiciones se admitirán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Valladolid, calle de Gamazo, núm. 28, 1.º, durante veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este concurso-subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante las horas de oficina, la admisión de los pliegos se cerrará a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid. La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día

hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión. Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados y sellados, en cuyo exterior consignarán su nombre y apellidos, o el de la razón social, en su caso, rotulándose el primero de ellos con la palabra «Documentación» y el segundo con las de «Proposición económica».

El importe del presente anuncio y de los que se publicarán en la prensa local serán por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 14 de julio de 1966.—El delegado provincial, Felipe Santander.

2.296—1.755

Pago diferido

Ptas. 690

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 62 de 1966 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 182.—Sala de lo Civil.—Ilmo. señor presidente: Don José García Aranda.—Ilmos. señores magistrados: Don Isaac González Martín, don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcos Sacristán Bernardo.

En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, seguidos entre partes, de una, y como demandantes apelados, por don Adolfo Redondo Carranza y su esposa doña Eladia Ares Cubero, mayores de edad, obrero y sin profesión especial respectivamente y vecino de Villafrechós, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado apelante, por «S. A., Gránulos Diana», domiciliada en Madrid, que ha estado representado por el procurador don Federico López Ruiz, y defendido por el letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, sobre nulidad de juicio ejecutivo y otros extremos.

Fallamos: Que debemos revocar parcialmente y parcialmente revocamos la sentencia dictada en once de marzo último, por el señor juez comarcal de Medina de Rioseco, en funciones de primera instancia en los autos a que el presente rollo

se contrae, para, estimando en parte y en parte desestimando la demanda propuesta por don Adolfo Redondo Carranza y doña Eladia Ares Cubero, contra «Gránulos Diana, S. A.», con cuya demanda se dió base a esta litis, declarar como declaramos: Primero.—Que los bienes descritos en el hecho primero de la demanda bajo los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, son de la exclusiva propiedad de doña Eladia Ares Cubero, y tienen condición legal de parafernales. Segundo.—Que la deuda origen del procedimiento ejecutivo a que la demanda se refiere, es de origen ganancial, respondiendo únicamente de ella los bienes propios del marido y los gananciales. Tercero.—Se declara la nulidad del mencionado juicio ejecutivo en los que afecte a los bienes conceptuados en el número primero de los presentes como parafernales de doña Eladia. Cuarto.—Se cancela y alza el embargo practicado sobre estos dichos bienes parafernales de doña Eladia, descritos bajo los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, en el hecho primero de la demanda, dejando sin efecto la sentencia de remate recaída en dicho ejecutivo y la condena en ella contenida, en tanto en cuanto sea conciente a tales bienes, y condenar como condenamos a la demandada «Gránulos Diana, S. A.», a ésta y pasar por estas declaraciones, y debemos absolverla y la absolvemos de las demás pretensiones contenidas contra ella en expresada demanda, de las costas causadas en ambas instancias, no hacemos especial imposición».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado en cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

José Vicente Tejedo Cañada.

2.302—1.756

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en cumplimiento de carta orden de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, dimanante de rollo de juicio de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de doña Severina

Gutiérrez Rubia con don Vidal Martínez Serrano y otros, y para la efectividad de las costas causadas, a instancia de la demandante apelante, en las que, en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a doña Severina Gutiérrez Rubio.

Un televisor, marca «Philips», de 23 pulgadas, con mesa y elevador; valorado en catorce mil pesetas.

Una nevera de hielo, marca «Glacy»; valorada en cuatrocientas pesetas.

Una lavadora, marca «Otsein», con rodillos; valorada en setecientas pesetas.

El total importe de los bienes objeto de subasta es de quince mil cien pesetas.

La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en este Juzgado, el día treinta del actual, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; haciéndose constar que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Jaime Inzano Morales, vecino de Getafe, calle San Martín de la Vega, número 8.

Dado en Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.288—1.757

Pago diferido

490-

PTAS VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.^a por medio de la presente se notifica al penado Emilio Rabadán Cruz, vecino que fue de esta capital, con domicilio en calle Recoletas, número 10, hoy en ignorado paradero que por auto de 2 de los corrientes por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa 331-63 por imprudencia.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario (ilegible).

2.310

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de Orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante del su-

mario número 477 de 1964, sobre conducción ilegal, contra Juan de Cruz Torres, natural de Zamora, hijo de Segundo y María, de 23 años de edad, soltero, mecánico, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle Andalucía, número 12, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado citar a aludido penado para que comparezca ante dicha Superioridad el día veintitrés del mes en curso, a las once de su mañana, para notificarle la concesión de los beneficios de la Ley de Condena Condicional.

Y con el fin de que sirva de citación en forma, al penado Juan de Cruz Torres, hoy en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Angel Mingo.

2.289

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION JUDICIAL

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta, en providencia de esta fecha, se cita a la denunciante perjudicada doña Sofia Caldas Almeyda, de nacionalidad portuguesa; a fin de que el día veintiséis de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, Gamazo 1, para la celebración del juicio de faltas número 53-66, que se sigue contra Emilio González Vasco, sobre hurto de un monedero con metálico, debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a referida perjudicada doña Sofia Caldas Almeyda, de domicilio desconocido, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a once de julio de mil novecientos sesenta y seis. El secretario, Juan Alonso Gómez.

2.298

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIOS

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Con-

tribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Nava del Rey y años de 1959 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, María Arias Bayón.—Débito, 1.744,98 pesetas.

Tierra y viña a Aguileros, en término de Nava del Rey; linda Norte, 15, Filomeno Caballero; Sur, 39, Fructuoso Manjarrés; Este, 12, Carmen Zarzuelo y Oeste, Reguerón. Polígono 9, parcela 38 a y b. Hacen las dos parcelas 12 hectáreas, 7 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, Francisco Beloso Hernández. Débito, 80,66 pesetas.

Viña, pinar, árboles R. y tierra a el río, en citado término; linda Norte, río Trabancos; Este, 6, Mariano Sánchez; Sur, 12, Julio Díez Velasco, y Oeste, 3, Anastasio Hernández Zarzuelo. Polígono 2, parcela 5 a, b, c y d. Hace una hectárea, 35 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, Sebastián Delgado Juan.—Débito, 29,98 pesetas.

Tierra a Santillo, en citado término; linda Norte, 30, Hilario Sánchez Campo; Este 36 Asunción Díez Guilhón; Sur, Gil Nuño Carrasco, y Oeste, cañada de Va deherreros. Polígono 64, parcela 29. Hace una hectárea, 12 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, Antonia González García.—Débito, 43,59 pesetas.

Viña a la Taza, en citado término; linda Norte camino de la Taza; Sur, camino de la Fuente Pavana; Este, 24, Dionisio Pérez Castreño, y Oeste, 20, María Díez Guilhón. Polígono 65, parcela 21. Hace 66 áreas.

Deudora, Calixta Pérez Hernández.—Débito, 43,07 pesetas.

Tierra a Valdazarza, en citado término; linda Norte, 31, Dámaso Llanes Sandoz; Este, 12, Mariano Pérez Muñoz; Sur, cañada de los Picos, y Oeste, 3, Modesto Moro Colodron. Polígono 58,

Parcela 13. Hace una hectárea, 11 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, Damián Díez Sanz.—Débito, 27,17 pesetas.

Tierra a las Cabezas, en citado término; linda Norte, 9, Benigno Díez Sanz; Este, cañada de Valdego; Sur y Oeste, 11, Valeriano Muriel González. Polígono 12, parcela 10. Hace 85 áreas y 60 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Nava del Rey, 23 de febrero de 1966.—El recaudador, Manuel Terré Pedra.

696

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Portillo y año de 1959, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Pablo Martín Villoslada. Débito, 739,28 pesetas.

Viña al pago Vallehermoso, en término de Portillo, polígono 78, parcela 89; linda Norte, Pablo Martín; Este, Francisco Frutos; Sur, Comunidad de Portillo, y Oeste, Moisés Rico Gutiérrez. Hace 35 áreas y 63 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Portillo, 2 de marzo de 1966—Moisés Labajo.

1.242